



EXPEDIENTE: 00224/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00224/ITAIPEM/IP/RR/2009**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día dieciséis (16) de febrero del año dos mil nueve, [REDACTED] que en el cuerpo de la presente será referida sólo como "**EL RECURRENTE**", haciendo uso del derecho de acceso a la Información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

- 1.- *Quisiera saber si CARLOS PERALTA QUINTERO formo parte del consejo directivo del IMCUFIDE.*
- 2.- *en caso de ser positivo se debe entender como parte del imcufile, por lo cual requiero se me otorgue completo su curriculum vitae para formar parte de la maxima autoridad del imcufile.*
- 3.- *por que formaba parte del consejo directivo.*
- 4.- *que cargo tenia en el mismo.*
- 5.- *Que experiencia deportiva tenia para poder ser integrante del consejo directivo.*

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00359/IMCUFIFE/IP/A/2009; por lo cual, "**EL SUJETO OBLIGADO**"



EXPEDIENTE: 00224/ITAIPEM/IP/RR/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: [REDACTED]
OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

respondió el dieciocho (18) de febrero del año dos mil nueve en los siguientes términos:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 18 de Febrero de 2009
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00359/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantepec México a 18 de Febrero del 2009

Solicitud de Información:

- 1.- Quisiera saber si CARLOS PERALTA QUINTERO formó parte del consejo directivo del IMCUFIDE.
- 2.- en caso de ser positivo se debe entender como parte del imcufide, por lo cual requiero se me otorgue completo su curriculum vitae para formar parte de la máxima autoridad del imcufide.
- 3.- por que formaba parte del consejo directivo.
- 4.- que cargo tenía en el mismo.
- 5.- Que experiencia deportiva tenía para poder ser integrante del consejo directivo. (sic)

En respuesta a su solicitud se le proporciona la siguiente información:

- 1.- Si, el C. CARLOS PERALTA QUINTERO formó parte del Consejo Directivo del IMCUFIDE.
- 2.- Fue parte del IMCUFIDE, no obstante y en su momento no están obligados a presentar Currículo, por lo que no se cuenta con dicho documento.
- 3.- Por invitación del entonces Director General del IMCUFIDE en el año 2003.
- 4.- Vocal
- 5.- Ninguna

De acuerdo a lo que dispone los artículos 70 y 72 de la Ley en comento, usted puede interponer recurso de revisión



EXPEDIENTE: 00224/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la respuesta que le fue proporcionada a su solicitud.

*Responsable de la Unidad de Información
LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ*

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Agregando a su respuesta, el siguiente documento:

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 11:00 hrs. del día 1º de diciembre del 2008, en las oficinas de la Instituto Mexiquense de Cultura Física y del Deporte, ubicadas en Av. Adolfo López Mateos Km. 3.5, Col. Irma P. Galindo de Reza, Municipio de Zinacantepec, se reunieron, para llevar a cabo la QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, el CP. Carlos Alberto Acra Alva, Director General del IMCUFIDE y Presidente del Comité de Información; el Lic. Rafael Valdés Díaz, Jefe de la UIPPE y Titular de la Unidad de Información y el CP. Sergio Téllez Huertas, Contralor Interno, integrantes del Comité de Información bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria de quórum.
2. Análisis de las Solicitudes de Información folios 00689/IMCUFIDE/IP/A/2008 y 00690/IMCUFIDE/IP/A/2008.
3. Resolución.

Habiendo declarado quórum, el Presidente del Comité de Información procede a desahogar el segundo punto del orden del día, indicando al Lic. Rafael Valdés Díaz, Titular de la Unidad de



EXPEDIENTE: 00224/ITAIPEM/IP/RR/2009.

RÉCURRENTE: [REDACTED]

SUJETO:

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

Información que informe de la Solicitud de Información que nos ocupa, la cual es motivo de la reunión de trabajo.

En uso de la palabra el Lic. Rafael Valdés Díaz, informa que el 10 de noviembre del año en curso, se recibió en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información, a través del Sistema de Información y Control de Solicitudes del Estado de México (SICOSIEM), dos solicitudes de información las cuales consiste en lo siguiente:

Solicitud de Información folio 00689/IMCUFIDE/IP/A/2008

- 1.- Quisiera saber si CARLOS PERALTA QUINTERO formo parte del consejo directivo del IMCUFIDE.
- 2.- en caso de ser positivo se debe entender como parte del imcufile, por lo cual requiero se me otorgue completo su currículo vitae para formar parte de la máxima autoridad del imcufile.
- 3.- por que formaba parte del consejo directivo.
- 4.- qué cargo tenía en el mismo.
- 5.- Que experiencia deportiva tenía para poder ser integrante del consejo directivo" (sic)

Solicitud de Información folio 00690/IMCUFIDE/IP/A/2008

- 1.- Quisiera saber si el AURELIO ROBLES SANTOS forma parte o formo parte del consejo directivo del IMCUFIDE.
- 2.- en caso de ser positivo se debe entender como parte del imcufile, por lo cual requiero se me otorgue completo su curriculum vitae para formar parte de la máxima autoridad del imcufile.



EXPEDIENTE: 00224/IIAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

3.- por que forma parte del consejo directivo.

4.- Qué cargo tiene en el mismo."(sic)

En respuesta al segundo requerimiento de ambas solicitudes, la Unidad de Información informará al solicitante que no se cuenta con los curriculums de las personas que requiere:

Considerando lo antes expuesto por el Titular de la Unidad de Información y después de analizar los puntos vertidos al respecto, el CP. Carlos Acra Alva, Presidente del Comité de Información, conjuntamente con el Titular del Órgano de Control Interno, manifiestan que la respuesta que se le proporciona al solicitante, en cuanto a que el Sujeto Obligado no cuenta con los documentos requeridos, es cierta y que no se le proporciona al mismo con dolo o mala fe, ni se le oculta la información que requiere, ya que efectivamente NO EXISTE ningún documento que refiera a las personas citadas en las solicitudes de información, específicamente los curriculums del C. CARLOS PERALTA QUINTERO y del Lic. AURELIO ROBLES SANTOS.

El Presidente del Comité de Información, instaura para que se informe al solicitante lo antes mencionado en las respuestas que se le va a proporcionar a sus solicitudes de información, folios antes citados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 30 fracción VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información del Sujeto Obligado, IMCUFIDE,

RESUELVE

1.- El Comité de Información del IMCUFIDE emite la presente Resolución en atención y respuesta a las Solicitudes de Información folios 00589/IMCUFIDE/IP/A/2008 y 00690/IMCUFIDE/IP/A/2008, confirmando la inexistencia de los documentos solicitados.



EXPEDIENTE: 00224/ITCIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: [REDACTED]

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

2.- Se informe al solicitante de la presente Resolución a través del SICOSIEM, y se le dé respuesta a los requerimientos restantes que integran cada solicitud de información.

No habiendo otro asunto pendiente por tratar se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria siendo las 11:45 hrs, firmando al margen y al calce los que en ella intervienen.

CP. Carlos Acra Alva

Director General del IMCUFIDE y

Presidente del Comité de Información

(Rubrica)

Lic. Rafael A. Valdés Díaz

Jefe de la UIPPE y Titular de la Unidad de Información (Transparencia)

(Rubrica)

CP. Sergio Téllez Huertas

Contralor Interno

(Rubrica)

D) Inconforme con la respuesta de **"EL SUJETO OBLIGADO"**, **"EL RECURRENTE"** interpuso recurso de revisión el día veinte (20) de febrero del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

La contestación que se me diera a mi solicitud de información. (sic)



EXPEDIENTE: 00224/ITAIPEM/IP/RR/2009

RÉCURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

Es incompleta la información proporcionada, no se me da cabal respuesta a todas mis interrogantes y las que se les da es de forma incongruente la respuesta por lo que se violenta la transparencia al no dar respuesta satisfactoria a mis preguntas y utiliza argumentos ociosos que en nada contribuyen a la transparencia. (sic)

E) Contra el recurso de revisión, "EL SUJETO OBLIGADO" presentó informe de justificación en los siguientes términos:

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: Como se puede observar, el Sujeto Obligado da respuesta a cada uno de los requerimientos del solicitante, ahora recurrente, mismo que no es específico en sus argumentos, ni en los motivos o razones que lo llevan a interponer el recurso de revisión. Es evidente que el recurrente no consulta la información que se le proporciona, de ahí los argumentos que esgrime, mismos que no cumplen con lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley que nos ocupa, y son: (se transcribe el texto) "Es incompleta la información proporcionada, no se me da cabal respuesta a todas mis interrogantes y las que se les da es de forma incongruente la respuesta por lo que se violenta la transparencia al no dar respuesta satisfactoria a mis preguntas y utiliza argumentos ociosos que en nada contribuyen a la transparencia"(sic) El recurrente esgrime los mismos argumentos en diferentes recursos revisión de los más de 50 que interpone, por lo que es pertinente enfatizar que no le interesa la información que solicita y le



EXPEDIENTE: 00224/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

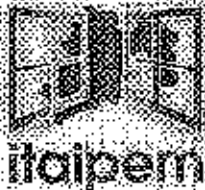
proporciona el Sujeto Obligado; los Improvisados comentarios de que se "violenta la transparencia" y "argumentos ociosos", son reflejo de que el recurrente no tiene elementos para objetar la respuesta una vez más. El Sujeto Obligado advierte, que en la respuesta que se le proporcionó al recurrente, no se le menciona que se anexa a la respuesta el Acta en donde el Comité de Información del IMCUFIDE resuelve y confirma la inexistencia del documento solicitado, conforme lo dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley en comento; este detalle no es percibido por el recurrente, lo que confirma que no consulta la respuesta; no obstante, la respuesta y el anexo que se proporcionan al recurrente, demuestra que el Sujeto Obligado cumple con las disposiciones que en materia de transparencia le confiere dicha Ley. Por lo anterior, se solicita al Consejero Ponente y al Pleno del ITAIPEMyM considere los argumentos y fundamentos que presenta el Sujeto Obligado para subsanar las deficiencias que presenta el Recurso de Revisión que nos ocupa y resuelva el mismo a favor del Sujeto Obligado. Atentamente, Nota: La solicitud de información que nos ocupa, ya fue recurrida y resuelta por el Pleno del ITAIPEMyM, como improcedente, como se puede consultar en el expediente folio 00271/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "EL RECURRENTE", se formó el expediente número 00224/ITAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "LA LEY" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de



EXPEDIENTE: 00224/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

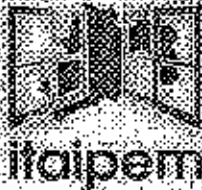
revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día veinte (20) de febrero del año dos mil nueve, dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del "SICOSIEM" señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de "LA LEY", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud hecha valer por "EL RECURRENTE", se deduce que la misma se enfoca a condecorar información relativa al C. CARLOS PERALTA QUINTERO como integrante del Consejo Directivo de "EL SUJETO OBLIGADO".

En ese menester, es necesario considerar que del contenido del artículo 41 de "LA LEY" se esgrime que los sujetos obligados sólo proporcionarían la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, además, de que no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o realizar investigaciones. Por su parte, "EL SUJETO OBLIGADO" respondió a través de "EL SICOSIEM" a cada una de las preguntas formuladas por el solicitante además de que lo orientó al sitio web en el cual puede obtener la información solicitada.

3. Contra la Información que le fuera entregada, "EL RECURRENTE" tuvo a bien inconformarse con ella manifestando de manera muy somera que: "Es incompleta la información proporcionada, no se me da cabal respuesta a todas mis interrogantes y las que se les da es de forma incongruente la respuesta por lo que se violenta la transparencia al no dar respuesta satisfactoria a mis preguntas y utiliza argumentos ociosos que en nada contribuyen a la transparencia" (sic), sin embargo, este Pleno



EXPEDIENTE: 00224/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

considera que la información entregada atiende de manera puntual la solicitud puesto que la misma abarca todos y cada uno de los requerimientos de **"EL RECURRENTE"**, en virtud de que contesta todos los cuestionamientos formulados, además de que justifica la inexistencia del documento solicitado; por lo que satisface de esta forma, su solicitud de información en términos de **"LA LEY"**.

Asimismo, debemos considerar que los motivos de inconformidad hechos valer por **"EL RECURRENTE"** al interponer su recurso, resultan inatendibles toda vez que analizada que ha sido la respuesta, se colige que la misma es completa y congruente con lo solicitado. Además, de que no es claro ni preciso al señalar cual es la información que no le fue entregada o la incongruencia que aprecia en la misma.

4. Es por lo que del estudio integral del acto impugnado y de los motivos o razones en que **"EL RECURRENTE"** basa su inconformidad concatenados con la respuesta otorgada por **"EL SUJETO OBLIGADO"**, se esgrime que la impugnación resulta infundada dado que la solicitud de información fue atendida de manera positiva en los términos dispuestos por **"LA LEY"**, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por **"EL RECURRENTE"** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por este a



EXPEDIENTE: 00224/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

manera de agravios resultan inoperantes e inatendibles por este Pleno por no observarse violación alguna a la "LEY".

En esa tesitura y de acuerdo a lo señalado por el artículo 48 de la "LEY", este Pleno considera que "EL SUJETO OBLIGADO" atendió de manera positiva la solicitud de información hecha valer por "EL RECURRENTE", toda vez que entregó de manera puntual y exacta la información que le fuera solicitada.

En consecuencia y al no actualizarse ninguna de la hipótesis normativas previstas por el artículo 71 de la "LEY", este Pleno considera que el presente recurso de revisión resulta **improcedente**, ya que de las constancias que obran en autos no se desprende que "EL SUJETO OBLIGADO" haya transgredido el derecho de acceso a la información consagrado a favor de "EL RECURRENTE".

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión, por no actualizarse ninguna de las hipótesis normativas consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a "EL RECURRENTE" haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.



EXPEDIENTE: 00224/ITAIPEM/IP/RR/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO

OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

ASI LO RESUELVE, POR MAYORIA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, QUIEN EMITIO VOTO EN CONTRA; MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMAN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, EN SESION ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO.

**LUIS ALBERTO
DOMINGUEZ GONZALEZ**
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA
CARRILLO MARTINEZ**
COMISIONADA

**FEDERICO
GUZMAN TAMAYO**
COMISIONADO

**SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA**
COMISIONADO

**ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV**
COMISIONADO

**IOVJAYI CARRIDO
CANABAL PEREZ**
SECRETARIO